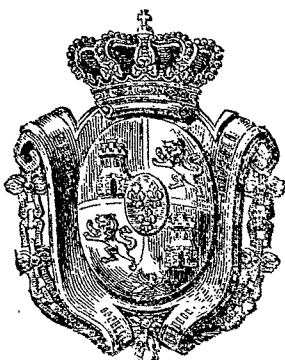


DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES DECRETOS

Visto el real decreto de diez y seis de Octubre de mil ochocientos ochenta y dos, derogando los de veintiseis de Junio y veintitrés de Agosto de mil ochocientos setenta y cinco, el de treinta de Diciembre de mil ochocientos setenta y ocho y las demás disposiciones generales que concedían grados á los jefes y oficiales retirados del Ejército y sus Cuerpos Auxiliares, mientras permaneciesen en dicha situación. Visto, también, que por virtud del artículo segundo del primer decreto citado, los jefes y oficiales de los Cuerpos político-militares, que sin nota alguna desfavorable, se retiran con treinta y cinco años de servicios y veinte de oficial, incluso los abonos válidos para la Orden de San Hermenegildo, gozan el derecho de pasar revista, por medio de oficio, que, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina, se consigna en sus reales despachos de retiro. Teniendo en cuenta que este mismo beneficio disfrutaban, según el artículo veintiuno del reglamento vigente de la expresada Orden, aprobado por real decreto de diez y seis de Junio de mil ochocientos setenta y nueve, los caballeros Placa de la misma, quienes para obtenerla sólo necesitan hoy contar los mismos treinta y cinco años de buenos servicios y veinte de oficial. Considerando que con anterioridad á los precitados real decreto de diez y seis de Octubre de mil ochocientos ochenta y dos, y reglamento de San Hermenegildo, habían obtenido su retiro muchos jefes y oficiales, con treinta y cinco y más años de aerisolados servicios, sin disfrutar dicha condecoración, porque exigían cuarenta años las disposiciones entonces vigentes. Y considerando la falta de equidad que resulta de que algunos jefes y oficiales retirados del Ejército, que con su conducta, valor, constancia, abnegación y lealtad, han acreditado igual suma de virtudes militares que sus compañeros de armas, carezcan del derecho de pasar revista, por medio de oficio y estén obligados á efectuarlo de presente, cuya desarmonía ponen aun más de relieve los recientes grados de coronel, concedidos por consecuencia de la ley provisional de retiros de nueve de Enero de mil ochocientos ochenta y siete. Por tales razones, y conformándome con lo propuesto por el Ministro de la Guerra, de acuerdo con el Consejo de Ministros, en nombre de Mi Augusto Hijo el REY Don Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los jefes y oficiales del Ejército y sus Cuerpos Auxiliares y asimilados, que antes del diez y seis de Octubre de

mil ochocientos ochenta y dos, se hayan retirado, sin nota alguna desfavorable, con treinta y cinco años de servicio y veinte de oficial, incluso los abonos válidos para la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, tendrán derecho á pasar la revista, por medio de oficio, en igual forma que la establecida para los que disfrutaban la graduación de coronel, los caballeros Placa de dicha Orden y los comprendidos en el mencionado artículo segundo del real decreto de diez y seis de Octubre de mil ochocientos ochenta y dos.

Art. 2.º Los referidos jefes y oficiales que, en virtud de la anterior disposición, se crean con derecho á pasar revista, por medio de oficio, promoverán instancia á S. M., por conducto de los capitanes generales de los distritos en que residan, cuyas autoridades las cursarán al Ministerio de la Guerra para su resolución, que tendrá efecto, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Art. 3.º De las concesiones que se hagan, por consecuencia de lo preceptuado en este decreto, se dará conocimiento á la Junta de Clases Pasivas para su debida observancia, respecto de los retirados en la Península, y al Ministerio de Ultramar, cuando se refieran á jefes y oficiales de dicha situación que disfrutaban sus haberes pasivos por las oficinas de Hacienda de las Islas de Cuba, Puerto Rico y Filipinas, sin que sea necesario consignar el derecho otorgado, en los reales despachos de retiro de los agraciados.

Dado en Palacio á veintiseis de Enero de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Manuel Cassola.

REALES ÓRDENES

Armamento

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Excmo. Sr.:—De conformidad con lo expuesto por esa Dirección y la de Artillería, en el expediente incoado en el regimiento Infantería de Aragón, núm. 21, sobre los motivos que ocasionaron el deterioro de los fusiles números 16.925 y 16.970, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer, sean recompuestos dichos fusiles, sin cargo para el Cuerpo ni para los individuos que los usaban; sufragándose dicho gasto por el capítulo correspondiente del presupuesto de la Guerra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 26 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de Administración Militar.

Excmo. Sr.:—De conformidad con lo expuesto por esa Dirección y la de Artillería, en el expediente incoado en el regimiento Infantería de Aragón, núm. 21, sobre los motivos que ocasionaron el deterioro del fusil núm. 17.384, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer, sea recompuesto dicho fusil, sin cargo para el Cuerpo ni para el individuo que lo usaba, sufragándose el gasto de recomposición por el capítulo correspondiente del presupuesto de la Guerra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 26 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de Administración Militar.

Ascensos

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que, desde Vitoria, promovió el capitán de Infantería, retirado, **D. Juan Agreda de las Heras**, en súplica de que se le ponga en posesión del empleo de comandante que le correspondió por la escala de la Isla de Cuba, y que se le conceda la vuelta al servicio para obtener la mejora de retiro que le corresponda, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por el Capitán general de Cuba, no ha tenido á bien acceder á lo solicitado, en razón á que, por real orden de 26 de Octubre de 1882, dictada de acuerdo con el parecer emitido por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, acerca del particular, le fué negado el empleo de comandante que ahora solicita, careciendo también de derecho á la vuelta al servicio que pretende, porque su retiro, según real orden de 6 de Octubre de 1883, lo obtuvo por haber cumplido la edad reglamentaria.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 28 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las Provincias Vascongadas.

Baños

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el jefe del detall del batallón Reserva de Albacete, núm. 55, en súplica de autorización para reclamar la cantidad de 18'83 pesetas, que por estancias de baños devengó el sargento primero, **Celestino Orcajuelo Moreno**, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por esa Dirección General, se ha dignado conceder la autorización solicitada, cuya liquidación se hará por adicional al ejercicio cerrado de 1883 á 1884 y dependiendo el abono, del examen de los documentos justificativos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 26 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de Administración Militar.

Cruces

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE JUSTICIA Y REEMPLAZOS

Excmo. Sr.:—En vista de la relación de individuos licenciados de ese ejército, que en virtud de las reales órdenes de 23 de

Agosto de 1875 y 18 de Junio de 1876, tienen derecho á pensiones vitalicias, remitida por V. E. á este Ministerio, en 3 de Diciembre próximo pasado, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha dignado conceder á los comprendidos en la señalada á continuación, que da principio con **Juan Martín Gallardo**, y termina con **José Fernández Lamas**, el goce, fuera de filas, de la pensión mensual vitalicia de 7 pesetas 50 céntimos, aneja á la Cruz roja del Mérito Militar, que con arreglo á dichas reales órdenes les corresponde, abonable por las Delegaciones de Hacienda, que en la misma se señalan, y desde la fecha que á continuación de cada uno se manifiesta.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 27 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

NOMBRES	FECHA EN QUE DEBEN EMPEZAR Á DEVENGAR			PUNTO DE RESIDENCIA		OBSERVACIONES
	Día	Mes	Año	Pueblo	Provincia	
Juan Martín Gallardo	1.º	Noviembre.	1887	Málaga.....	Málaga.	Licenciado (segunda vez)
Micardo Arias Yáñez	1.º	Abril.....	1888	Orense.....	Orense..	
D. Pedro Martínez Álvarez	1.º	Septiembre	1887	Habana....	Habana.	
Manuel López Fernández.	1.º	Idem.....	1887	Guantánamo	Cuba....	Idem íd.
José Fernández Lamas	1.º	Idem.....	1887	Habana....	Habana.	
	Céntimos.....		50			
	Pesetas.....		7			
	Cruces.....		1			
	CLASES	CUERPOS				
	Soldado.....	Regt.º Inf.ª de Tarragona...				
	Cabo 2.º.....	Id. de la Habana				
	Sargento 1.º	Id. de España..				
	Escuadras de Sta. Catalina de Guaso.....	Voluntario..				
	Bón. cazadores de la Unión..	Músico de 1.ª				

Relación que se cita

CASSOLA

Madrid 27 de Enero de 1888.

Excmo. Sr.:—S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la propuesta

formulada por V. E., con fecha 13 de Diciembre último, y en su virtud, conceder al músico de segunda clase del batallón cazadores de la Unión, **Manuel Fuentes Gómez**, la Cruz del Mérito Militar, pensionada con 7 pesetas 50 céntimos mensuales, que le corresponde, como comprendido en la real orden circular de 23 de Agosto de 1875.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 27 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.:—Accediendo á lo propuesto por V. E. á este Ministerio, en su comunicación, fecha 18 de Septiembre último, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al sargento segundo de la Brigada Sanitaria de esa Isla, **Pedro Rodríguez Valiño**, la pensión mensual de 5 pesetas por agrupación de tres cruces sencillas del Mérito Militar, con distintivo rojo, que posee, por hallarse comprendido en el art. 44 del reglamento de la Orden, debiendo abonarse al interesado la pensión de referencia, mientras permanezca en el servicio, y á partir de 1.º de Febrero próximo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 27 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.:—Vista la instancia promovida, con fecha 16 de Septiembre último, por el comandante graduado, capitán del Instituto de la Guardia civil, **D. Domingo Vivanco y Vivanco**, en solicitud de la Placa de la real y militar Orden de San Hermenegildo; teniendo en cuenta, que hasta el 17 de Abril de 1889, no cumple los plazos y demás condiciones exigidas por el vigente reglamento, para obtener dicha condecoración, deducidos dos años, que sirvió de menor edad, los cuales, se le acreditaban indebidamente, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por ese alto Cuerpo como Asamblea de la Orden, en su acordada de 30 de Diciembre próximo pasado, se ha servido desestimar la petición del recurrente, disponiendo á la vez, se le recoja la cédula de Cruz sencilla expedida con la antigüedad de 4 de Septiembre de 1877, y se remita á este Ministerio para ser cancelada y sustituida por otra en que se acredite la de 17 de Abril de 1879, que es la que legítimamente le corresponde, con arreglo al anterior reglamento, hecha la referida deducción que no ha tenido efecto al concedérsela.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 27 de Enero de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que, con fecha 30 de Diciembre último, promovió desde esta corte, el soldado licenciado del batallón Reserva de Alcalá de Henares, **José Vilanova Ollé**, en súplica de relief y abono fuera de filas de la pensión mensual de 15 pesetas, aneja á dos cruces del Mérito Militar que posee, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, teniendo en cuenta, que ambas pensiones son de carácter vitalicio, por haberle sido concedidas al recurrente, la primera, por haberle sido concedidas al recurrente, la primera, sobre el campo de batalla, por el general en jefe del ejército del Norte, en recompensa al distinguido comportamiento que observó en la que tuvo lugar contra las facciones carlistas en Montejurra, los días 7 y 9 de Noviembre de 1873; y la segunda, por haber resultado gravemente herido en San Pedro Avanto, el 27 de Marzo de 1874, perteneciendo al batallón cazadores de Ciudad-

Rodrigo, ha tenido á bien conceder al interesado el relief que solicita, disponiendo, en su consecuencia, que la pensión de 15 pesetas mensuales antes citada, le sea abonada por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, á partir del 30 de Diciembre de 1882, ó sean cinco años anteriores á la fecha de su instancia, único retroceso que consiente la vigente ley de contabilidad.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 27 de Enero de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Excmo. Sr.:—S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la propuesta formulada por la Dirección General de la Guardia Civil, con fecha 26 de Diciembre próximo pasado, en favor del guardia segundo, licenciado, de la Comandancia del Sur, **Cesáreo Parra Arranz**, y en su virtud, conceder al interesado continuación fuera de filas, en el percibo de la pensión mensual de 7 pesetas 50 céntimos, aneja á una Cruz vitalicia del Mérito Militar, que posee, y le fué otorgada por haber pasado á servir á la Isla de Cuba, con las ventajas señaladas en la real orden circular de 23 de Agosto de 1875, debiendo abonarse al interesado la pensión de referencia, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, en concepto de licenciado segunda vez, desde 1.º de Noviembre último, como mes siguiente al en que fué baja en activo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 27 de Enero de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Excmo. Sr.:—S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la propuesta formulada por la Dirección General de la Guardia Civil, con fecha 26 de Diciembre próximo pasado, en favor del guardia segundo, licenciado, de la Comandancia de Gerona, **Enrique Prieto Soto**, y en su virtud, conceder al interesado continuación fuera de filas, en el percibo de la pensión mensual de 7 pesetas 50 céntimos, aneja á una Cruz vitalicia del Mérito Militar que posee, y le fué otorgada, en recompensa á la grave herida que recibió en la acción que tuvo lugar, contra las facciones carlistas en Villabona, el 17 de Octubre de 1873, siendo soldado del batallón cazadores de Barbastro, debiendo abonarse al interesado la pensión de referencia, por la Delegación de Hacienda de esa capital, desde 1.º del citado mes de Diciembre último, como mes siguiente al en que fué baja en activo, por haber sido sentenciado á la pena de seis años de prisión militar correccional.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 27 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Valencia.

Excmo. Sr.:—S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la propuesta formulada por la Dirección General de la Guardia Civil, con fecha 26 de Diciembre próximo pasado, en favor del guardia 2.º, licenciado, de la Comandancia de Málaga, **Andrés Delgado Rodríguez**, y en su virtud; conceder al interesado continuación fuera de filas, en el percibo de la pensión mensual de 7 pesetas 50 céntimos, aneja á una Cruz vitalicia del Mérito Militar, que poseé, y le fué otorgada por haber pasado á servir á la Isla de Cuba, con las ventajas señaladas en la real orden circular de 18 de Junio de 1876, debiendo abonarse al interesado la pensión de referencia, por la Delegación de Hacienda de esa capital, en concepto de licenciado segunda vez, desde 1.º de Noviembre último, como mes siguiente al en que fué baja en activo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento, y á fin de que llegue al del interesado, que reside en el pueblo de Zagra, de esa provincia.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 27 Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Granada.

Excmo. Sr.:—S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la propuesta formulada por la Dirección General de Infantería, con fecha 31 de Diciembre próximo pasado, en favor del soldado licenciado del batallón Reserva de Santa Coloma de Farnés, **Francisco Coll Deleas**, y en su virtud conceder al interesado continuación fuera de filas en el percibo de la pensión mensual de 7 pesetas 50 céntimos, aneja á una Cruz vitalicia del Mérito Militar, que posee, y le fué otorgada en recompensa á la herida gravísima que recibió en la acción que tuvo lugar contra las facciones carlistas, en Villanoba de la Barca, el 9 de Abril de 1874, debiendo abonarse al interesado la pensión de referencia, por la Delegación de Hacienda de esa capital, desde 1.º de Septiembre de 1886, como mes siguiente al en que fué baja en activo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y á fin de que llegue al del interesado, que reside en esa ciudad.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 27 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Cataluña.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que, con fecha 30 de Diciembre último, promovió desde Tramonte, provincia de Oviedo, el soldado licenciado del batallón de escribientes y ordenanzas **Ramón Alvarez Fernández**, en súplica de relief y abono fuera de filas de la pensión mensual de 7 pesetas 50 céntimos, aneja á la Cruz del Mérito Militar, que posee, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, teniendo en cuenta que la mencionada condecoración, es de carácter vitalicio, por haberle sido concedida al recurrente en recompensa al distinguido comportamiento que observó en la acción que tuvo lugar contra las facciones carlistas en Velavieta, el 9 de Diciembre de 1873, perteneciendo al regimiento Infantería del Rey, ha tenido á bien conceder al interesado el relief que solicita, disponiendo, en su consecuencia, que la pensión referida, se le abone por la Delegación de Hacienda de dicha provincia de Oviedo, á partir del 30 de Diciembre de 1882, ó sean cinco años anteriores á la fecha de su instancia, único retroceso que consiente la vigente ley de contabilidad.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 27 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que, con fecha 8 de Diciembre último, promovió desde esta corte, el soldado licenciado del regimiento Infantería de León, núm. 38, **Guillermo Pérez Sevillano**, en súplica de relief y abono fuera de filas, de la pensión mensual de 7 pesetas 50 céntimos, aneja á la Cruz del Mérito Militar, que posee, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, teniendo en cuenta que la mencionada condecoración es de carácter vitalicio por haberle sido concedida al recurrente en recompensa á la grave herida que recibió en la acción que tuvo lugar contra las facciones carlistas en Muñecas y Galdames, los días 28 y 30 de Abril de 1874, ha tenido á bien conceder al interesado el relief que solicita, disponiendo, en su consecuencia, que la pensión de referencia, se le abone por la Pagaduría de la Junta de Clases pasivas, á partir del día 8 de Diciembre de 1882, ó sean cinco años anteriores á la fecha de su

instancia, único retroceso que permite la vigente ley de contabilidad.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 27 de Enero de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que, con fecha 1.º de Diciembre último, promovió desde Almería el soldado licenciado del batallón cazadores de Ciudad Rodrigo, **Juan Cano Rivera**, en súplica de relief y abono fuera de filas de la pensión mensual de 7 pesetas 50 céntimos, aneja á la Cruz del Mérito Militar que posee, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, teniendo en cuenta que la mencionada condecoración es de carácter vitalicio, por haberle sido concedida al recurrente en recompensa á la grave herida que recibió en la acción que tuvo lugar contra las facciones carlistas en Monte Muro, el 27 de Junio de 1874, ha tenido á bien conceder al interesado el relief que solicita, disponiendo, en su consecuencia, que la pensión referida se le abone por la Delegación de Hacienda de dicha provincia de Almería, desde 1.º de Diciembre de 1882, ó sean cinco años anteriores á la fecha de su instancia, único retroceso que consiente la vigente ley de contabilidad.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 27 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Granada.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que, con fecha 2 de actual, cursó V. E. á este Ministerio, promovida, en 13 de Diciembre anterior, por el soldado licenciado del batallón cazadores de Cienfuegos, del ejército de la Isla de Cuba, **Antonio Fernández Ruiz**, en solicitud de que se le ponga en posesión y se le abone fuera de filas la Cruz vitalicia del Mérito Militar, pensión con 7 pesetas 50 céntimos mensuales, que le corresponde, como comprendido en las reales órdenes circulares de 23 de Agosto de 1875 y 18 de Junio de 1876, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado la cruz y el relief que solicita, disponiendo que la pensión de referencia se le abone por la Delegación de Hacienda de esa capital, desde el 13 de Diciembre de 1882, ó sean cinco años anteriores á la fecha de su instancia, único retroceso que permite la ley de contabilidad vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 27 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Andalucía.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que, con fecha 10 de actual, cursó V. E. á este Ministerio, promovida, en 27 de Diciembre anterior, por el soldado licenciado de la brigada disciplinaria de la Isla de Cuba, **Rafael Ramirez Landera**, en solicitud de que se le abone fuera de filas, la pensión mensual vitalicia de 7 pesetas 50 céntimos, aneja á la Cruz del Mérito Militar, que le corresponde, como comprendido en las reales órdenes circulares de 23 de Agosto de 1875 y 18 de Junio de 1876, el REY (que Dios guarde), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado el relief que solicita, disponiendo que la pensión de referencia, se le abone por la Delegación de Hacienda de esa capital, á partir del 27 de Diciembre de 1882, ó sean 5 años anteriores á la fecha de su instancia, único retroceso que permite la ley de Contabilidad vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás

efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 27 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Aragón.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia, que, con fecha 20 de Diciembre último, promovió desde esa ciudad, el soldado licenciado del regimiento Infantería de la Corona, del ejército de la Isla de Cuba, **Esteban Vinolas Tey**, en solicitud, de que se le conceda la Cruz vitalicia del Mérito Militar, pensionada con 7 pesetas 50 céntimos mensuales, que le corresponde, como comprendido en las circulares de 23 de Agosto de 1875 y 18 de Junio de 1876, y resultando, que por real orden de 31 de Octubre de 1881, se otorgó al recurrente la Cruz que solicita, y su pago desde 1.º de Marzo del mismo año, fué consignado en la Delegación de Hacienda de esa provincia, con los apellidos **Nicolás Teg**, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien resolver, que la real orden de referencia, se entienda rectificada en el sentido de llamarse el interesado como al principio se expresa, en vez de lo que, por equivocados antecedentes, se consignó en la misma.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 27 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Cataluña.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que, con fecha 23 de Diciembre último, promovió desde esta corte el guardia civil, licenciado, de la Comandancia de Cáceres, **José Ramos Fernández**, en súplica de relief y abono, fuera de filas, de la pensión mensual de 2 pesetas 50 céntimos, aneja á la Cruz del Mérito Militar que posee, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, teniendo en cuenta que la mencionada condecoración, es de carácter vitalicio, por haberle sido concedida al recurrente, en recompensa al distinguido comportamiento que observó en las operaciones verificadas, contra las facciones carlistas, en el distrito de Extremadura, el mes de Mayo de 1872, ha tenido á bien conceder al interesado, el relief que solicita, disponiendo en su consecuencia, que la pensión referida se le abone por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, á partir del 23 de Diciembre de 1882, ó sean cinco años anteriores á la fecha de su instancia, único retroceso que consiente la vigente ley de contabilidad.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 27 de Enero de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que, con fecha 1.º de Diciembre último, promovió desde esa capital el soldado licenciado, del batallón cazadores de Chiclana, del ejército de la Isla de Cuba, **Juan Porta Arch**, en súplica de relief y abono, fuera de filas, de la pensión mensual de 2 pesetas 50 céntimos, aneja á la Cruz del Mérito Militar, que posee, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, teniendo en cuenta que la mencionada condecoración, es de carácter vitalicio, por haberle sido concedida al recurrente en recompensa á la contusión que recibió en la acción que tuvo lugar contra los insurrectos de la citada Isla en las minas de Juan Rodríguez, el día 1.º de Enero de 1870, ha tenido á bien conceder al interesado, el relief que solicita, disponiendo en su consecuencia, que la pensión referida, se le abone por la Delegación de Hacienda de esa ciudad, desde 1.º de Diciembre de 1882, ó sean cinco años anteriores á la fecha de su instancia, único retroceso que consiente la vigente ley de contabilidad.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 27 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Cataluña.

Excmo. Sr.:—En vista de las instancias que, con fecha 11 de Enero de 1884, y 5 de Diciembre último, promovió desde esa ciudad, el soldado licenciado del batallón de Ingenieros de la Isla de Cuba, **José Turné y Jover**, en súplica de relief y abono, fuera de filas, de la pensión mensual de 2 pesetas 50 céntimos, aneja á la Cruz de María Isabel Luisa, que posee, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, teniendo en cuenta que la mencionada condecoración, es de carácter vitalicio por haberle sido concedida al recurrente, en recompensa á haberse distinguido notablemente en el ataque y toma de Monte-Cristi, Isla de Santo Domingo, el 17 de Mayo de 1864, ha tenido á bien conceder al interesado el relief que solicita, disponiendo en su consecuencia que la pensión referida, se le abone por la Delegación de Hacienda de esa capital, juntamente con la que le fué otorgada por real orden de 11 de Febrero de 1884, á partir del día 11 de Enero de 1879, ó sean cinco años anteriores á la fecha de su primera instancia, único retroceso que consiente la vigente ley de contabilidad.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 27 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Cataluña.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia, que con fecha 1.º de Diciembre último, promovió desde San Martín de Pusa, provincia de Toledo, el soldado que fué del regimiento Infantería de la Princesa, **Santiago Tostón Sánchez**, en súplica de relief y abono, fuera de filas, de la pensión mensual de 2 pesetas 50 céntimos, aneja á la Cruz del Mérito Militar, que posee, el REY (que Dios guarde), y en su nombre la REINA Regente del Reino, teniendo en cuenta que la mencionada condecoración, es de carácter vitalicio, por haberle sido concedida al recurrente sobre el campo de batalla, por el General en Jefe del ejército del Norte, en recompensa á la herida que recibió en la acción que tuvo lugar contra las facciones carlistas en Velavieta, el 9 de Diciembre de 1873, ha tenido á bien conceder al interesado, el relief que solicita, disponiendo en su consecuencia, que la pensión referida se le abone por la Delegación de Hacienda de dicha provincia de Toledo, desde 1.º de Diciembre de 1882, ó sean cinco años anteriores á la fecha de su instancia, único retroceso que consiente la vigente ley de contabilidad.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 27 de Enero de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que, con fecha 1.º de Diciembre último, promovió desde Zamora, el soldado licenciado del regimiento Infantería de la Habana, del ejército de la Isla de Cuba, **Joaquín Meruández Betegón**, en súplica de relief y abono, fuera de filas, de la pensión mensual de 2 pesetas 50 céntimos, aneja á la Cruz del Mérito Militar, que posee, el REY (que Dios guarde), y en su nombre la REINA Regente del Reino, teniendo en cuenta que la mencionada condecoración, es de carácter vitalicio, por haberle sido concedida al recurrente en recompensa á la herida que recibió en la acción que tuvo lugar contra los insurrectos de la citada Isla en «Los Melones», el 9 de Enero de 1874, ha tenido á bien conceder al interesado el relief que solicita, disponiendo, en su consecuencia, que la pensión referida,

se le abone por la Delegación de Hacienda de dicha provincia de Zamora, desde 1.º de Diciembre de 1882, ó sean cinco años anteriores á la fecha de su instancia, único retroceso que consiente la vigente ley de contabilidad.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 27 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Destinos

SUBSECRETARÍA.—GABINETE PARTICULAR

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el capitán de Caballería, **D. Antonio Martín Catalán**, con destino en la primera Sección de Ordenanzas de este Ministerio, pase á prestar sus servicios al Consejo de Redenciones y Enganches Militares, en la vacante que resulta, por haber obtenido otro destino el de la propia clase, **D. Manuel Castillo González**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 27 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de Administración Militar.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el capitán de Caballería, **D. Ricardo Moltó Izquierdo**, procedente de comisión activa, pase á prestar sus servicios á la primera Sección de Ordenanzas de este Ministerio, en la vacante que resulta, por haber obtenido otro destino el de la propia clase y arma, **D. Antonio Martín Catalán**, y debiendo aquél ser destinado por el Director general de su arma, á un cuerpo de Reserva, para el percibo del sueldo entero de su empleo, con arreglo á lo prevenido en la real orden de 27 de Febrero de 1880.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 27 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de Administración Militar.

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE CAMPAÑA

Excmo. Sr.:—Accediendo á lo propuesto por V. E. á este Ministerio, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar sus ayudantes de campo, al teniente coronel de Caballería, **D. Luis Casal Amenado**, y al capitán de la propia Arma, **D. Mariano Montilla y Fernández**, debiendo abonárseles el sueldo y raciones correspondientes para caballo, con arreglo al real decreto de 19 de Marzo de 1885.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 26 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Aragón.

Excmo. Sr.:—En vista de la comunicación de V. E., fecha 23 del actual, proponiendo que el capitán de Caballería, **D. Luis Chapado y Cobo**, sea confirmado en el cargo de ayudante de campo del brigadier **D. Fernando Ablanado y Cobo**, nombrado Gobernador militar de la provincia de León, el REY (que Dios guarde), y en su nombre la REINA Rógente del Reino, se ha servido disponer manifieste á V. E. que no es posible tomar en consideración dicha propuesta, por no reunir el mencionado oficial, las condiciones que determina el artículo 3.º del real decreto de 23 de Septiembre próximo pasado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 27 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.:—En vista de lo que participa V. E. en su carta oficial, núm. 1.410, de 10 de Agosto del año próximo pasado, dando cuenta de haber dispuesto que el licenciado en derecho **Don Francisco Carrera y Justiz**, desempeñe una plaza de teniente auditor en esa Auditoría General, en razón á encontrarse en uso de licencia, el teniente auditor **D. Carlos Noreña**, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar el citado nombramiento, en concepto de interino con goce del sueldo señalado á los demás que ejercen igual cometido, por ser un hecho consumado; resolviendo al propio tiempo que en tales casos, si urgentes necesidades del servicio no lo exigen, deberá evitarse aquel procedimiento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 28 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.:—En vista de lo que participa V. E. en su carta oficial, núm. 2.060, de 31 de Octubre del año próximo pasado, dando cuenta de haber dispuesto que con igual fecha cesase en el cargo de teniente auditor auxiliar que desempeñaba en esa Auditoría General el licenciado en derecho, **D. Francisco Carrera y Justiz**, por haber desaparecido las causas que motivaron su nombramiento interino para ejercer el mencionado destino, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la disposición de V. E.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 28 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

DIRECCIÓN GENERAL DEL CUERPO JURÍDICO MILITAR

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por la Dirección General del Cuerpo Jurídico Militar, ha tenido á bien disponer, que el auditor de guerra de Distrito, **D. Rafael Fernández Abril**, y el teniente auditor de guerra, de 2.ª clase, **D. Enrique Vignote Wanderlich**, ascendidos á estos empleos, por real orden de 21 del actual (D. O. núm. 18), ocupen las vacantes que de su clase existen respectivamente en la Comandancia general de Ceuta, y en la Asesoría del Campo de Gibraltar.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 28 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de Administración Militar.

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que los comandantes de la escala de reserva, comprendidos en la siguiente relación, que empieza con **D. Paulino Pérez Martínez**, terminando con **D. Luis Quirós Ebri**, pasen destinados á los cuadros eventuales de los cuerpos que en la misma se expresan, autorizándo-

los al propio tiempo para que fijen su residencia en los puntos que del mismo modo se indican.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 29 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de Administración Militar.

Relación que se cita

Procedencia	NOMBRES	Destinos y residencia
Reserva de Astorga, número III.....	» D. Paulino Pérez Martínez	Reserva de Villafranca del Bierzo, núm. 112, con residencia en Villafranca del Bierzo.
Depósito de Santander, número 133.....	» Pablo Pérez Aransolo	Reserva de Miranda de Ebro, número 130, con residencia en Poves (Alava)
Reserva de Sevilla, núm. 31.—Super numerario.....	» Francisco García Navarro	Reserva de La Palma, núm. 28, con residencia en Sevilla.
Depósito de Valencia, número 42.—Super numerario....	» Jacinto Sánchez Segarra	Reserva de Segorbe, núm. 49, agregado al Depósito de Valencia, núm. 42, con residencia en Valencia.
Depósito de Vinaroz, número 50.—Super numerario....	» Luis Quirós Ebri	Reserva de Teruel, núm. 85, con residencia en Alcalá de Chisvert.

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN MILITAR

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por **Don José de Losada y Canterac**, profesor de la Academia de Artillería, en que pedía su separación de la misma, con objeto de poder solicitar un destino que le permita arreglar asuntos de familia, y teniendo en cuenta que, según informe del Director general de Instrucción Militar, el interesado no desempeña clase alguna en la citada Academia, por haber sido destinado allí después de empezado el curso, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha dignado acceder á dicha pretensión, debiendo en su virtud quedar el expresado capitán, á disposición del Director general de Artillería, para que le señale destino.

De real orden lo digo á V. E. para su noticia y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 24 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de Administración Militar.

Indemnizaciones

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer, que al coronel de Infantería **D. Arsenio Linares** y al de Caballería **D. Federico Monteón**, residentes en Leganés y Alcalá de Henares, respectivamente, y que desempeñan el cargo de vocales de la comisión nombrada para la reforma de las leyes de justicia militar, les sean acreditadas y abonadas, previa la justificación y liquidación que proceda, las indemnizaciones reglamentarias que devenguen durante los días en que, separándose de aquellos cantones donde habitualmente residen, por consecuencia de los cargos que se les ha confiado, tengan necesidad de permanecer en esta corte para concurrir á las sesiones que celebre la expresada comisión.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás

efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 27 de Enero de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido aprobar las comisiones desempeñadas en ese distrito por varios oficiales del cuerpo Administrativo del Ejército, de que dá cuenta V. E. en su escrito de 31 de Diciembre próximo pasado, y disponer que se abone á los interesados comprendidos en la siguiente relación, que empieza con **D. Ramón Díaz Mor** y termina con **D. Jaime Coleman Freijóo**, las indemnizaciones y gastos de viaje que han devenido, previa la justificación y liquidación que proceda, siempre que aquellas comisiones se hayan desempeñado en puntos que disten más de 12 kilómetros del en que habitualmente residen los oficiales nombrados, cuyo dato no expresa la relación remitida por V. E., no debiendo omitirle en las que curse en lo sucesivo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 27 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Galicia.

Relación que se cita

CLASES	NOMBRES	Dictas y transportes
Oficial 2.º.....	D. Ramón Díaz Mor	40'34
Idem 1.º.....	D. Luis García Acuña	44'18
Idem 2.º.....	D. Rafael Fuertes Arias	33
Idem 3.º.....	D. Jaime Coleman Freijóo ...	15

Madrid 27 de Enero de 1888.

CASSOLA

DIRECCIÓN GENERAL DE CABALLERÍA

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido aprobar la comisión para que fué nombrado el capitán del regimiento cazadores de Vitoria, 28 de Caballería, **D. Mariano Martínez Rex**, de que da cuenta V. E. en su escrito de 9 del actual, concediendo al interesado las ventajas señaladas en los artículos 10 y 11 del reglamento de indemnizaciones vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 28 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Andalucía.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido aprobar la comisión para que fué nombrado el teniente del regimiento cazadores de Vitoria, 28 de Caballería, **D. Feliciano Alfonso Fernández**, de que da cuenta V. E. en su escrito de 7 del actual, concediendo al interesado, el abono de la gratificación señalada en el artículo 24 del reglamento de indemnizaciones vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 28 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Andalucía.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido aprobar la comisión para que fué nombrado el alférez del regimiento Cazadores de Albuera, 16 de Caballería, **D. Antonio Martín Fernández**, de que da cuenta V. E., en su escrito de 5 del actual, concediendo al interesado, las ventajas señaladas en los artículos 10 y 11 del reglamento de indemnizaciones vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 28 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Burgos.

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Excmo. Sr.:—En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio, en 25 de Noviembre último, proponiendo para indemnización al teniente coronel del batallón Reserva de Ribadavia, núm. 76, **D. Segundo Orge y Portela**, quien desde dicho punto, se trasladó á Verín en el mes de Agosto próximo pasado, para actuar como fiscal en el expediente instruido contra el teniente coronel **D. Antonio Blanco**, y alférez **D. Isidro Ponsada**, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido aprobar la indicada comisión, y disponer se abone á dicho jefe la indemnización que señalan los artículos 10, 11 y 17 del reglamento de 1.º de Diciembre de 1884, previa la reclamación de los devengos en la forma reglamentaria y con la justificación prevenida.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 26 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Galicia.

Excmo. Sr.:—En vista del escrito que V. E. cursó á este Ministerio, en 6 de Diciembre último, proponiendo para indemnización, al comandante fiscal de esa Capitanía General, **D. Leopoldo de Béjar Mendoza**, y soldado del regimiento Infantería de Almansa, núm. 18, **Joaquín Micarnau**, que desde esa plaza se trasladaron á Villafranca del Panadés, con objeto de instruir un expediente, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido aprobar la comisión de referencia, con abono de la indemnización y plus que señalan los artículos 10, 11 y 22 del reglamento de 1.º de Diciembre de 1884, durante los días invertidos en ella, previa la reclamación y justificación, en la forma prevenida.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 26 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Cataluña.

Excmo. Sr.:—En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio, en 12 de Noviembre último, proponiendo para indemnización, al teniente del regimiento Infantería de Granada, número 34, **D. José Rodríguez Hernández**, quien se trasladó á Priego, en concepto de defensor, para asistir al diligenciamiento de un interrogatorio, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido aprobar la indicada comisión, y disponer se abone á dicho oficial la indemnización que señalan los artículos 10 y 11 del reglamento de 1.º de Diciembre de 1884, previa la reclamación del devengo en la forma reglamentaria, y con la justificación prevenida.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 26 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Andalucía.

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR

Excmo. Sr.:—En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio, en 7 de Enero corriente, manifestando, para los efectos de indemnización, haber nombrado para actuar en las operaciones de quintas, en cada una de las zonas del distrito de su mando, á los médicos del cuerpo de Sanidad Militar comprendidos en la siguiente relación, que da principio con **D. Estéban Pérez y Martínez**, y termina con **D. Manuel Martín Salazar**, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar dichos nombramientos, con derecho á la indemnización señalada en los artículos 10 y 11 del reglamento de 1.º de Diciembre de 1884, debiendo los interesados justificar previamente haber desempeñado la expresada comisión á mayor distancia de doce kilómetros del punto de su residencia habitual, de conformidad con lo prevenido en la real orden de 4 de Noviembre de 1885.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 28 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Andalucía.

Relación que se cita

CLASES	NOMBRES	ZONAS EN QUE HAN ACTUADO	DÍAS INVERTIDOS
Médico 1.º	D. Estéban Pérez Martínez	Lucona.....	Desde el 9 al 13—5 días.
Idem.....	D. Emilio Bernal Flores	La Palma..	Desde el 9 al 11—3 días.
Médico 2.º	D. Diego Santian-dreu Guillén	Utrera.....	Desde el 9 al 11—3 días.
Idem.....	D. Antonio Ramírez de Verger	Carmona...	Desde el 9 al 11—3 días.
Idem.	D. Manuel Martín Salazar	Arcos.....	Desde el 9 al 14—6 días.

Madrid 28 de Enero de 1888.

CASSOLA

Invalidación de notas

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el capitán del Depósito de Ribadavia, núm. 76, **D. Benito Giraldez González**, en súplica de que se le invalide una nota que tiene consignada en la 11.ª subdivisión de su hoja de servicios en el año 1884, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por ese Consejo, ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, llevándose á efecto por medio de contranota, según está prevenido.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 24 de Enero de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el teniente coronel graduado, comandante del regimiento de Sevilla, núm. 33, **D. Manuel Pérez Junquitu y Flores**, en solicitud de que se le invalide la nota que tiene consignada en la hoja de servicios, de haber sufrido ocho días de arresto en el año 1878, y de conformidad con lo informado por ese Consejo Supremo, en su acordada de 13 del actual, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, llevándose á efecto la invalidación, por medio de contranota, como se halla prevenido.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos

correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 28 de Enero de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Licencias

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 27 de Diciembre último, promovida por el teniente del regimiento Infantería de Covadonga, núm. 41, **Don José Illán Salmerón**, en solicitud de dos meses de licencia por enfermo para Alicante y Barcelona, y justificando el interesado la enfermedad que padece con el certificado facultativo que acompaña, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien concederle los dos meses de licencia, con el sueldo reglamentario por el expresado concepto, á fin de que pueda atender al restablecimiento de su salud.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 24 de Enero de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el teniente del batallón Reserva de Madrid núm. 1, **D. Sebastián Corcuera Viñegra**, en súplica de que se le conceda licencia de dos meses, por asuntos propios, para Montevideo y Buenos Aires, y de conformidad con lo informado por el Director general de Infantería, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la petición del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 27 de Enero de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 4 de Noviembre último, promovida por el teniente del batallón Reserva de Tortosa, núm. 26, **D. Ricardo Pardell Cruz**, en solicitud de tres meses de prórroga á la licencia que, por asuntos propios, disfruta en esas Islas, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, teniendo en cuenta que el interesado se halla disfrutando licencia desde el 4 de Agosto de 1886, en que se le concedieron seis meses por enfermo, no ha tenido á bien acceder á su petición.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 27 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

Matrimonios

DIRECCIÓN GENERAL DEL CUERPO JURÍDICO MILITAR

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por ese Consejo Supremo, en acordada de 27 de Diciembre próximo pasado, ha tenido á bien conceder á **D. Agustín Montagut Pardo**, teniente de Infantería, la dispensa de tiempo que ha solicitado al presentar su partida de casamiento con **D. Concepción de Suelves**, por la falta en que ha incurrido, no verificando dicha presentación dentro del plazo prevenido.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás

efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 28 de Enero de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por ese Consejo Supremo, en acordada de 27 de Diciembre próximo pasado, ha tenido á bien conceder á **D. Belarmino Pelayo Valero**, alférez de Infantería, la dispensa de tiempo que ha solicitado, al presentar su partida de casamiento con **D.ª Josefa Ibáñez Bartolomeu**, por la falta en que ha incurrido, no verificando dicha presentación dentro del plazo prevenido.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 28 de Enero de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Organización

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE CAMPAÑA

Excmo. Sr.:—En vista de la comunicación de V. E., de 27 de Diciembre último, insistiendo sobre la conveniencia de modificar los artículos 8.º y 10.º del reglamento del escuadrón de cazadores de esa plaza, consultando si deben ser baja en dicho escuadrón, tres individuos pertenecientes al actual reemplazo, y manifestando la conveniencia de que los mozos de Ceuta sirvan en la localidad, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, teniendo en cuenta que se halla en estudio la reforma del reglamento de la Milicia Voluntaria, y que ínterin se aprueba definitivamente el que haya de reemplazar al actual, no conviene introducir modificaciones parciales; considerando que los individuos que se consulta ingresaron en la Milicia Voluntaria de Ceuta, antes de expedirse la real orden de 10 de Octubre último, que dispone que los mozos sujetos á los llamamientos de cada año, no sean admitidos como voluntarios desde 1.º de Enero de dicho año, hasta fin de Marzo del siguiente, y atendiendo á las especiales condiciones de esa plaza, ha tenido á bien resolver:

1.º Que continúen vigentes los artículos 8.º y 10.º del reglamento del escuadrón de cazadores de Ceuta, hasta que se apruebe el que, en definitiva, ha de regir para la Milicia Voluntaria de dicha plaza.

2.º Que los individuos del citado escuadrón, **José Vallejo**, **Manuel Morales** y **Casto Gómez**, que ingresaron en la Milicia antes de expedirse la real orden de 10 de Octubre último, continúen prestando sus servicios en el escuadrón, hasta que después de señalado á cada zona el número de hombres que han de ser llamados en el reemplazo del año actual, se conozca la situación de los individuos citados, y en su vista pueda resolverse lo que proceda con arreglo á la ley.

3.º Que, conforme se verificó el año próximo pasado, los mozos de Ceuta sean destinados al regimiento fijo de aquella plaza, que no teniendo zona determinada, recibe su fuerza del sobrante de otras.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 26 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Comandante general de Ceuta.

Pagas de tocas

DIRECCIÓN GENERAL DEL CUERPO JURÍDICO MILITAR

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Con-

sejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 13 del actual, ha tenido á bien conceder á **D.^a Gregoria Cepeda Pose**, viuda del capitán retirado de Infantería, **D. Estéban Cabrera Gómez**, las dos pagas de tocas á que tiene derecho por reglamento, y cuyo importe de 672 pesetas, duplo de las 336, que de sueldo mensual disfrutaba el causante, se le abonará por la Delegación de Hacienda de la provincia de Pontevedra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 28 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Galicia.

Pases, permanencia y regreso á los ejércitos de Ultramar

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.:—En vista de la comunicación que V. E. dirigió á este Ministerio, con fecha 24 del actual, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la propuesta que hace para su ayudante de campo, en favor del teniente coronel graduado, capitán de Infantería, **D. Manuel Castillo González**, que en la actualidad se halla con destino en el Consejo de Redenciones y Enganches del servicio militar, disponiendo en su consecuencia que el citado capitán, sea baja en el ejército de la Península y alta en el de esa Isla, en el referido concepto de ayudante de campo de V. E.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 27 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la Isla de Puerto Rico.

Excmo. Sr.:—En vista de la carta oficial, núm. 495, que el antecesor de V. E. dirigió á este Ministerio, en 9 de Noviembre del año próximo pasado, participando haber expedido pasaporte, en comisión del servicio, á favor del teniente coronel graduado, comandante, en situación de reemplazo, y jefe de orden público de esa Isla, **D. Eduardo Palacios Pastrana**, con objeto de que le acompañase en su viaje á la Península, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, teniendo en cuenta que la venida á la Península de dicho jefe, es ya un hecho consumado, ha tenido á bien aprobar aquella determinación, ordenando á la vez su inmediato embarque para aquel ejército, con objeto de incorporarse á su destino.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 27 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la Isla de Puerto Rico.

Excmo. Sr.:—En vista de la documentada instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 31 del mes anterior, promovida por el capitán de Caballería del ejército de Cuba, **D. Alejandro Rosell y Mena**, con residencia en esta corte, en uso de dos meses de prórroga de licencia por enfermo, en solicitud de que se le conceda continuar sus servicios en este ejército, y teniendo presente que en el certificado facultativo que une á su citada instancia, se hace constar la necesidad que existe, de que continúe en la Península para su completa curación, S. M. el REY (que Dios guarde), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado, disponiendo, en su consecuencia, que el expresado capitán sea baja en el ejército de la citada Isla, y alta en el de la Península, en condiciones reglamentarias, sin derecho á que se le reintegre el importe de su pasaje de venida, en razón á que su enfermedad no reviste las condiciones que determina la real orden de 20 de Abril de 1877, de-

biendo además este oficial reintegrar su pasaje de ida á Cuba, en cuyo ejército no ha servido los tres años necesarios para devengarlos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 28 de Enero de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Pensiones

DIRECCIÓN GENERAL DEL CUERPO JURÍDICO MILITAR

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 5 del corriente mes, ha tenido á bien conceder á **D.^a María Teresa de Jesús Cabrera y Sánchez**, de estado viuda, la pensión anual de 675 pesetas, que le corresponde como huérfana del capitán de Infantería, **D. José** y de **D.^a Trinidad**, en virtud de lo determinado en la ley de 16 de Abril de 1883, la cual le será abonada por la Delegación de Hacienda de la provincia de Sevilla, desde la enunciada fecha de la ley que le da el derecho, é interin conserve su actual estado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 28 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Andalucía.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 30 de Diciembre próximo pasado, ha tenido á bien disponer, que la pensión de 1.125 pesetas anuales que, por orden de 23 de Octubre de 1868, le fué concedida á **D.^a María Teresa Sabaté**, como viuda del comandante retirado, **D. Juan Ramos**, y que en la actualidad se halla vacante por fallecimiento de dicha pensionista, sea transmitida en la misma importancia de 1.125 pesetas á su hija y del causante **D.^a Francisca Ramos Sabaté**, á quien corresponde, con arreglo á lo dispuesto en la legislación vigente, la cual le será abonada por la Delegación de Hacienda de la provincia de Barcelona, desde el 18 de Junio de 1887, que fué el inmediato siguiente al del óbito de su indicada madre, é interin permanezca soltera.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 28 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Cataluña.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que V. E. cursó, con fecha 14 de Noviembre próximo pasado, promovida por **Doña María de la Encarnación Martín Baquero**, en nueva súplica de pensión, como viuda del comandante de Caballería **Don Manuel Pérez Miranda**, y no siendo aplicables á la recurrente ninguna de las disposiciones vigentes sobre el particular, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 21 de Diciembre de 1887, se ha servido desestimar la pretensión de la interesada, la que debe, por tanto, atenerse á las pagas de tocas que le fueron otorgadas en real orden de 14 de Marzo de 1879.

De la propia orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 28 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Andalucía.

Excmo. Sr.:—En vista de una instancia promovida en Puerto Príncipe, con fecha 1.º de Septiembre de 1887, por **D.ª Dolores Delmonte y Befancourt**, huérfana del primer ayudante de Sanidad Militar, jubilado, **D. Manuel** y de **D.ª Manuela**, en súplica de que se le señale toda la pensión que hasta su fallecimiento disfrutó su citada madre, y como quiera que las 20 pesetas al año, que percibe la recurrente por las cajas de esa Isla, es la orfandad que le corresponde, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 5 del corriente mes, ha tenido á bien resolver, que la interesada se atenga á la real orden de 6 de Abril de 1881, por la que le fué desestimada análoga petición.

De la propia orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 28 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.:—En vista de la nueva instancia promovida por **D.ª Carmen Aydillo y Puig Samper**, en súplica de abono de atrasos que supone corresponderle como huérfana de **Doña Petra Josefa Ramona Puig Samper**, teniendo en cuenta que, por real orden de 2 de Junio del año próximo pasado y otras anteriores, se halla reconocido el derecho único que asiste á la recurrente, y además la frecuencia con que por medio de instancias insiste en sus pretendidos derechos, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido desestimar dicha solicitud, debiendo la interesada atenerse á lo dispuesto en la citada soberana disposición, que se entenderá reiterada en todas sus partes.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 28 de Enero de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 5 del actual, se ha servido conceder á **D.ª Isabel García Elizagarate**, huérfana del capitán de Caballería, **D. Ramón**, la pensión que solicita en tal concepto, y le corresponde en importancia de 470 pesetas anuales, que son los 25 céntimos del sueldo regulador, todo conforme á lo prevenido en los artículos 7.º, 9.º, 48, 49 y 58 del proyecto de ley de 20 de Mayo de 1862, vigorizados por el 15 de la de presupuestos de 25 de Junio de 1864, y 2.º de la ley de 16 de Abril de 1883, desde cuya fecha deberá hacerse el abono de la pensión, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, y mientras la interesada permanezca soltera; pero habrá de serle descontada la cantidad líquida que en concepto de pagas de tocas, percibió en participación con su hermana, cuyo beneficio fué otorgado por real orden de 1.º de Octubre de 1863, en importancia de 600 pesetas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 28 de Enero de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 30 de Diciembre próximo pasado, ha tenido á bien conceder á **D. Isabel Ruiz Aldaz**, la pensión del Tesoro, importante 750 pesetas anuales, que le corresponde, como viuda del primer profesor veterinario, **D. Felipe Aguado y Sánchez**, con arreglo á la ley de 25 de

Junio de 1864, en permuta de la del Montepío Militar de 625 pesetas, que obtuvo en el mismo concepto, por real orden de 17 de Marzo de 1882, debiendo abonarse dicha pensión del Tesoro, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, desde el 4 de Agosto de 1887, fecha de la solicitud, é interin permanezca viuda, pero con deducción, desde la propia fecha, de las cantidades que haya percibido por su referido anterior señalamiento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 28 de Enero de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Recompensas

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE CAMPAÑA

Excmo. Sr.:—Teniendo en consideración lo manifestado por el coronel graduado, teniente coronel de Infantería de ese ejército, **D. César Mattos y Bermúdez**, en la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 17 de Noviembre último, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien permutar por la Cruz del Mérito Militar de segunda clase, con distintivo rojo, el empleo de teniente coronel, que se le concedió, por real orden de 15 de Diciembre de 1886, en recompensa del mérito que contrajo en las operaciones verificadas en el río Grande de Mindanao, desde el 3 de Febrero al 3 de Abril de dicho año, en atención á que ha resultado ilusoria esta gracia, por haber ascendido al mencionado empleo por antigüedad, antes de haberle sido otorgada, y por hallarse en posesión del grado con la de 20 de Febrero de 1876.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 25 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN MILITAR

Excmo. Sr.:—En vista de la propuesta elevada á este Ministerio por el Director general de Instrucción Militar, el REY (que Dios guarde), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder el empleo de teniente coronel de Ejército, al coronel graduado, comandante de Artillería, **D. José López Larraya**, profesor de la Academia del Cuerpo, como tercera recompensa reglamentaria, por el profesorado, con arreglo á lo prevenido en el real decreto de 1.º de Mayo de 1875.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 25 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de Administración Militar.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, accediendo á lo propuesto por el Director general de Instrucción Militar, se ha dignado conceder la Cruz de primera clase del Mérito Militar, de las designadas para premiar servicios especiales, al profesor de escuela, graduado, **Don Benito Torres y Manzanares**, primero de veterinaria militar, con destino en la Academia de Aplicación de Caballería, como segunda y última recompensa por el profesorado, cuyo plazo cumplió el día 1.º del corriente mes, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 17 del real decreto de 1.º de Mayo de 1875.

Lo que de orden de S. M. digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 25 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de Administración Militar.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, aprobando lo propuesto por el Director general de Instrucción Militar, se ha servido conceder el empleo personal de comisario de guerra de segunda clase, al oficial primero efectivo del cuerpo Administrativo del Ejército, **D. Pascual Amat y Esteve**, y el de oficial primero, también personal, al segundo efectivo, **D. Angel de Diego y Capdevila**, ambos profesores de la Academia de aplicación de Administración Militar, como tercera recompensa que les corresponde, con arreglo al artículo 17 del real decreto de 1.º de Mayo de 1875, y á lo dispuesto en el artículo 3.º del de 23 de Junio de 1886, por haber cumplido, en 12 del actual, ocho años de servicio en el profesorado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 25 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de Administración Militar.

DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

Excmo. Sr.:—En vista de lo manifestado á este Ministerio, en 23 del anterior por el Director general de la Guardia Civil, proponiendo para recompensa, al teniente coronel primer jefe de la Comandancia de Navarra, **D. Félix Sos y Díaz**, teniente **Don Martín Useletí de Ponte**, y varios individuos de tropa, por el distinguido comportamiento que observaron, en la extinción del incendio que se declaró el día 27 de Octubre último, en la Villa de Cadreita, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por el citado Director, se ha servido conceder á los expresados jefe, oficial y demás fuerza, que contribuyó á dicho servicio, comprendidos en la siguiente relación, que principia con **D. Félix Sos y Díaz**, y termina con el guardia segundo **Florentino Igea León**, la recompensa que á cada uno se le consigna.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 28 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de Administración Militar.

Relación que se cita

CLASES	NOMBRES	GRACIAS que se conceden
Ten. Cor...	D. Félix Sos y Díaz	Significación á Estado para la Encomienda de Isabel la Católica.
Teniente..	D. Martín Useletí de Ponte	Igual significación para la cruz sencilla.
Cabo 1.º...	D. Manuel Fernández Carriñanos	Cruz del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada con 250 ptas. mensuales.
Otro 2.º....	Antonio Goñi Sara	
Guardia 1.º	José Vizcay Villanueva	
Cabo 2.º....	Melitón Monasterio Martínez	Cruz sencilla del Mérito Militar, con distintivo blanco.
Guardia 2.º	Andrés Calvo Sánchez	
Otro.....	D. Pablo Garde Ruiz	
Otro.....	Pedro Montes Espino	
Corneta...	Juan Osacar Arregui	
Guardia 1.º	Fermin Catalán Burguín	
Otro.....	Valentín Sánchez Rubio	
Otro 2.º....	Pedro Tejada Marrodán	
Otro.....	Félix Elizagaray Salar	
Otro.....	Pascual del Busto Asín	
Otro.....	Eugenio Granell Villar	Las gracias en nombre de S. M.
Otro.....	Clemente García Ruiz	
Otro.....	Rufino Díez Sáez	
Otro.....	Benigno Echevarría Echeagaray	
Otro.....	Tomás Lacasa Sánchez	
Otro.....	Florentino Igea León	

Madrid 28 de Enero de 1888.

CASSOLA

Retiros

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.:—En vista del expediente instruido en averiguación de la inutilidad del teniente de Infantería de ese ejército, **D. Justo Suárez y Suárez**, á consecuencia de instancia promovida por el interesado en solicitud de su retiro, cuyo expediente fué cursado por V. E. al Consejo Supremo de Guerra y Marina, con fecha 10 de Enero del año próximo pasado, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por dicho alto cuerpo, en acordada de 23 de Noviembre último, ha tenido á bien conceder al expresado oficial, el retiro con arreglo al art. 1.º de la ley de 8 de Julio de 1860, en que se halla comprendido, asignándole el sueldo entero de teniente, ó sean 187 pesetas 50 céntimos al mes, en la Península, cuya cantidad, con el aumento de peso fuerte por escudo á que tiene derecho, por justificar ser natural de esa Isla, asciende á 375 pesetas, equivalentes á 75 pesos, que habrán de satisfacerse por las cajas de esa Isla, y mientras resida en Ultramar, á partir de la fecha en que cause ó haya causado baja en activo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 28 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con el informe emitido por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 17 del mes anterior, en la propuesta de retiro formulada á favor del guardia 1.º de la Comandancia de Guardia Civil del Norte, 14.º tercio, **Ambrosio del Barrio Feijóo**, se ha dignado confirmar, en definitiva, el haber de 22 pesetas 50 céntimos que, en concepto de provisional, se le asignó por real orden de 6 de Octubre último, al concederle el expresado retiro para esta corte.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 28 de Enero de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con el informe emitido por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 17 del mes anterior, en la propuesta de retiro, formulada á favor del guardia 2.º de la Comandancia de Guardia Civil de Salamanca, **Angel Martín y Martín**, se ha dignado confirmar, en definitiva, el haber de 22 pesetas 50 céntimos, que en concepto de provisional se le asignó, por real orden de 26 de Octubre último, al concederle el expresado retiro para Fuente de San Esteban, de dicha provincia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 28 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con el informe emitido por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 17 del mes anterior, en la propuesta de retiro formulada á favor del cabo 2.º de la Comandancia de Guardia Civil de Pontevedra, **Miguel Dominguez Barroso**, se ha dignado confirmar, en definitiva, el haber de 22 pesetas 50 céntimos que, en concepto de

provisional, se le asignó por real orden de 13 de Octubre último, al concederle el expresado retiro para Carballino, provincia de Orense.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 28 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Galicia.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con el informe emitido por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 17 del mes anterior, en la propuesta de retiro formulada á favor del guardia 1.º de la Comandancia de Guardia Civil de Jaén, **Eduardo Puig Soto**, se ha dignado confirmar, en definitiva, el haber de 22 pesetas 50 céntimos, que en concepto de provisional se le asignó, por real orden de 26 de Octubre último, al concederle el expresado retiro para Granada.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 28 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Granada.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con el informe emitido por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 17 del mes anterior, en la propuesta de retiro, formulada á favor del sargento segundo de la Comandancia de Guardia Civil de Córdoba, **José Borreguero Chamero**, se ha dignado confirmar, en definitiva, el haber de 37 pesetas 50 céntimos que, en concepto de provisional, se le asignó por real orden de 13 de Octubre último, al concederle el expresado retiro para Bélmez, de dicha provincia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 28 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Andalucía.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con el informe emitido por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 17 del mes anterior, en la propuesta de retiro, formulada á favor del guardia primero, de la Comandancia de Guardia Civil de Salamanca, **Froilán Peláez Montaña**, se ha dignado confirmar, en definitiva, el haber de 22 pesetas 50 céntimos que, en concepto de provisional, se le asignó por real orden de 26 de Octubre último, al concederle el expresado retiro para Valladolid.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 28 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con el informe emitido por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 17 del mes anterior, en la propuesta de retiro, formulada á favor del guardia segundo de la Comandancia de Guardia Civil de Huesca, **Antonio Puyol Manau**, se ha dignado confirmar, en definitiva, el haber de 22 pesetas 50 céntimos que, en concepto de provisional, se le asignó por real orden de 26 de Octubre último, al concederle el expresado retiro para Barbastro, de dicha provincia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 28 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Aragón.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con el informe emitido por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 16 del mes anterior, en la propuesta de retiro formulada á favor del sargento segundo de la Comandancia de Guardia Civil de Castellón, **Salvador Pradás Viñes**, se ha dignado confirmar en definitiva, el haber de 37 pesetas 50 céntimos que, en concepto de provisional, se le asignó por real orden de 26 de Octubre último, al concederle el expresado retiro para Torralva, de dicha provincia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 28 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Valencia.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con el informe emitido por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 16 del mes anterior, en la propuesta de retiro formulada á favor del guardia segundo de la Comandancia de Guardia Civil de Oviedo, **Rafael Ramos Capetillo**, se ha dignado confirmar, en definitiva, el haber de 28 pesetas 13 céntimos que, en concepto de provisional, se le asignó por real orden de 26 de Octubre último, al concederle el expresado retiro para Arriendas, de dicha provincia.

De real lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 28 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con el informe emitido por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 16 del mes anterior, en la propuesta de retiro formulada á favor del cabo primero de la Comandancia de Guardia Civil de Málaga, **José Díaz Prendes**, se ha dignado confirmar, en definitiva, el haber de 22 pesetas 50 céntimos que, en concepto de provisional, se le asignó por real orden de 26 de Octubre último, al concederle el expresado retiro para Valladolid.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 28 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con el informe emitido por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 16 del mes anterior, en la propuesta de retiro formulada á favor del guardia 2.º de la Comandancia de Guardia Civil de Badajoz, **Prudencio Royo Ollero**, se ha dignado confirmar, en definitiva, el haber de 22 pesetas 50 céntimos que, en concepto de provisional, se le asignó por real orden de 26 de Octubre último, al concederle el expresado retiro para Talavera la Real, de dicha provincia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 28 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Extremadura.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con el informe emitido por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 16 del mes anterior, en la propuesta de retiro formulada á favor del sargento segundo de la Comandancia de Guardia Civil de Málaga, **Es-**

téban Delgado Martín, se ha dignado confirmar, en definitiva, el haber de 37 pesetas 50 céntimos que, en concepto de provisional, se le asignó por real orden de 26 de Octubre último, al concederle el expresado retiro para Rosal de la Frontera, provincia de Huelva.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 28 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Andalucía.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con el informe emitido por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 28 del mes anterior, en la propuesta de retiro formulada á favor del guardia segundo de la Comandancia de Guardia Civil de Lérida, **Ramón Navarra Peruchet**, se ha dignado confirmar, en definitiva, el haber de 28 pesetas 13 céntimos que, en concepto de provisional, se le asignó por real orden de 23 de Julio último, al concederle el expresado retiro para Tremp, de dicha provincia, debiendo abonársele, además de la referida cantidad, la de 7 pesetas 50 céntimos mensuales, por una cruz vitalicia que posee, desde 1.º de Agosto del año anterior, en que fué baja en servicio activo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 28 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Cataluña.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con el informe emitido por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 17 del mes anterior, en la propuesta de retiro formulada á favor del guardia primero de la Comandancia de Guardia Civil de Almería, **Cristóbal Andrés López**, se ha dignado confirmar, en definitiva, el haber de 22 pesetas 50 céntimos que, en concepto de provisional, se le asignó por real orden de 26 de Octubre último, al concederle el expresado retiro para Padules, de dicha provincia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 28 Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Granada.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con el informe emitido por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 20 del mes anterior, en la propuesta de retiro formulada á favor del cabo primero de la Comandancia de Guardia Civil de Zamora, **Cipriano Pérez Lorenzo**, se ha dignado confirmar, en definitiva, el haber de 28 pesetas 13 céntimos que, en concepto de provisional, se le asignó por real orden de 6 de Octubre último, al concederle el expresado retiro para Fresno de Sayago, de dicha provincia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 28 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con el informe emitido por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 28 del mes anterior, en la propuesta de retiro formulada á favor del guardia primero de la Comandancia de Guardia Civil de Toledo,

Tomás Alcolea Abella, se ha dignado confirmar, en definitiva, el haber de 22 pesetas 50 céntimos que, en concepto de provisional, se le asignó por real orden de 26 de Septiembre último, al concederle el expresado retiro para dicha capital.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 28 de Enero de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con el informe emitido por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 20 del mes anterior, en la propuesta de retiro formulada á favor del cabo primero de la Comandancia de Guardia Civil de Valladolid, **Crispín Trapote Gómez**, se ha dignado confirmar, en definitiva, el haber de 22 pesetas 50 céntimos que, en concepto de provisional, se le asignó por real orden de 26 de Octubre último, al concederle el expresado retiro para dicha capital.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 28 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con el informe emitido por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 13 del mes anterior, en la propuesta de retiro formulada á favor del guardia primero de la Comandancia de Guardia Civil de Teruel, **Clemente Sanz Alcaine**, se ha dignado concederle, en definitiva, el haber mensual de 28 pesetas 13 céntimos, que le corresponden por sus años de servicio, en vez del de 22 pesetas 50 céntimos, que, en concepto de provisional, se le asignó por real orden de 23 de Febrero del año anterior, para Valderrobres, de dicha provincia, previa deducción de la menor cantidad que haya venido percibiendo desde la fecha de su baja en activo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 28 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Aragón.


Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la propuesta de retiro formulada á favor del sargento primero de la Comandancia de Guardia Civil de Alava, **José Soriano Argiles**, como comprendido en la ley de 26 de Abril de 1856, y, en su consecuencia, disponer, que el indicado individuo, sea baja en el cuerpo por fin del corriente mes, expidiéndole dicho retiro con el haber provisional de 45 pesetas mensuales, que le corresponden por sus años de servicio, abonables por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, puesto que desea fijar su residencia en esta corte, é interin informa el Consejo Supremo de Guerra y Marina, acerca del definitivo que le corresponda, á cuyo efecto se le remitirá la propuesta documentada del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 28 de Enero de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la propuesta de retiro formulada á favor del guardia primero de la Comandancia de Guardia Civil de Almería, **Manuel Cruz Ruiz**, como comprendido en el reglamento de 3 de Junio de 1828, y, en su conse-



cuencia, disponer, que el indicado individuo, sea baja en el Cuerpo por fin del corriente mes, expidiéndole dicho retiro con el haber provisional de 22 pesetas 50 céntimos mensuales, que le corresponden por sus años de servicio, abonables por la Delegación de Hacienda de Almería, puesto que desea fijar su residencia en Gugal de dicha provincia, é interin informa el Consejo Supremo de Guerra y Marina, acerca del definitivo que le corresponda, á cuyo efecto se le remitirá la propuesta documentada del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 28 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Granada.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la propuesta de retiro formulada á favor del guardia segundo, de la Comandancia de Guardia Civil de Toledo, **Francisco Belgado Zapatero**, como comprendido en el reglamento de 3 de Junio de 1828, y en su consecuencia, disponer que el indicado individuo sea baja en el Cuerpo, por fin del corriente mes, expidiéndole dicho retiro, con el haber provisional de 22 pesetas 50 céntimos mensuales, que le corresponden por sus años de servicio, abonables por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, puesto que desea fijar su residencia en esta corte, é interin informa el Consejo Supremo de Guerra y Marina, acerca del definitivo que le corresponda, á cuyo efecto se le remitirá la propuesta documentada del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 28 de Enero de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la propuesta de retiro formulada á favor del sargento primero de la Comandancia de Guardia Civil de Valladolid, **Hildefonso Polo Covarrubias**, como comprendido en la ley de 26 de Abril de 1856, y en su consecuencia, disponer que el indicado individuo sea baja en el Cuerpo, por fin del corriente mes, expidiéndole dicho retiro, con el haber provisional de 45 pesetas mensuales, que le corresponden por sus años de servicio, abonables por la Delegación de Hacienda de Valladolid, puesto que desea fijar su residencia en la capital de dicha provincia, é interin informa el Consejo Supremo de Guerra y Marina, acerca del definitivo que le corresponda, á cuyo efecto se le remitirá la propuesta documentada del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 28 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la propuesta de retiro formulada á favor del sargento segundo de la Comandancia de Guardia Civil de Ciudad Real, **Joaquín Jiménez García**, como comprendido en la ley de 26 de Abril de 1856, y en su consecuencia disponer que el indicado individuo sea baja en el Cuerpo por fin del corriente mes, expidiéndole dicho retiro con el haber provisional de 37 pesetas 50 céntimos mensuales, que le corresponden por sus años de servicio, abonables por la Delegación de Hacienda de Toledo, puesto que desea fijar su residencia en Villafranca de los Caballeros, de dicha provincia, é interin informa el Consejo Supremo de Guerra y Marina, acerca del de-

finitivo que le corresponda, á cuyo efecto se le remitirá la propuesta documentada del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 28 de Enero de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la propuesta de retiro, formulada á favor del cabo segundo de la Comandancia de Guardia Civil de Burgos, **Manuel Corro Pinzón**, como comprendido en el reglamento de 3 de Junio de 1828, y en su consecuencia disponer que el indicado individuo sea baja en el Cuerpo por fin del corriente mes, expidiéndole dicho retiro con el haber provisional de 28 pesetas 13 céntimos mensuales, que le corresponden por sus años de servicio, abonables por la Delegación de Hacienda de Burgos, puesto que desea fijar su residencia en la capital de dicha provincia, é interin informa el Consejo Supremo de Guerra y Marina, acerca del definitivo que le corresponda, á cuyo efecto se le remitirá la propuesta documentada del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 28 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Burgos.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la propuesta de retiro formulada á favor del guardia 2.º de la Comandancia de Guardia Civil de Soria, **Eusebio Latorre Gallego**, como comprendido en el reglamento de 3 de Junio de 1828, y en su consecuencia, disponer que el indicado individuo sea baja en el Cuerpo por fin del corriente mes, expidiéndole dicho retiro, con el haber provisional de 22 pesetas 50 céntimos mensuales, que le corresponden por sus años de servicio, abonables por la Delegación de Hacienda de Soria, puesto que desea fijar su residencia en Baraona, de dicha provincia, é interin informa el Consejo Supremo de Guerra y Marina, acerca del definitivo que le corresponda á cuyo efecto se le remitirá la propuesta documentada del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 28 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Burgos.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la propuesta de retiro formulada á favor del guardia primero de la Comandancia de Guardia Civil de Gerona, **Peladio Watllé Clós**, como comprendido en el reglamento de 3 de Junio de 1828, y en su consecuencia, disponer que el indicado individuo sea baja en el Cuerpo por fin del presente mes, expidiéndole dicho retiro, con el haber provisional de 22 pesetas 50 céntimos mensuales, que le corresponden por sus años de servicio, abonables por la Delegación de Hacienda de Gerona, puesto que desea fijar su residencia en Palafrugell de dicha provincia, é interin informa el Consejo Supremo de Guerra y Marina, á cerca del definitivo que le corresponda, á cuyo efecto se le remitirá la propuesta documentada del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 28 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Cataluña.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la propuesta de retiro formulada á favor del sargento 2.º de la Comandancia de Guardia Civil de Alava, **Antonio Rodríguez García**, como comprendido en la ley de 26 de Abril de 1856, y en su consecuencia disponer, que el indicado individuo sea baja en el Cuerpo por fin del corriente mes, expidiéndole dicho retiro con el haber provisional de 45 pesetas mensuales, que le corresponden por sus años de servicio, más 7 pesetas 50 céntimos, por una Cruz vitalicia que posee, que hacen un total de 52 pesetas 50 céntimos, abonables por la Delegación de Hacienda de Vizcaya, puesto que desea fijar su residencia en Bilbao, é interin informa el Consejo Supremo de Guerra y Marina, acerca del definitivo que le corresponda, á cuyo efecto se le remitirá la propuesta documentada del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 28 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las Provincias Vascongadas.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la propuesta de retiro formulada á favor del guardia 2.º de la Comandancia de Guardia Civil de Pontevedra, **Manuel Andrade Mato**, como comprendido en el reglamento de 3 de Junio de 1828, y en su consecuencia disponer que el indicado individuo sea baja en el Cuerpo por fin del corriente mes, expidiéndole dicho retiro con el haber provisional de 22 pesetas 50 céntimos mensuales, que le corresponden por sus años de servicio, abonables por la Delegación de Hacienda de Orense, puesto que desea fijar su residencia en Carballino, de dicha provincia, é interin informa el Consejo Supremo de Guerra y Marina, acerca del definitivo que le corresponda, á cuyo efecto se le remitirá la propuesta documentada del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 28 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Galicia.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la propuesta de retiro formulada á favor del sargento segundo de la Comandancia de Guardia Civil de Soria, **Casiano Gómez y Gómez**, como comprendido en la ley de 26 de Abril de 1856, y en su consecuencia disponer, que el indicado individuo sea baja en el Cuerpo por fin del corriente mes, expidiéndole dicho retiro con el haber provisional de 30 pesetas mensuales, que le corresponden por sus años de servicio, abonables por la Delegación de Hacienda de Orense, puesto que desea fijar su residencia en Sebanes, de dicha provincia, é interin informa el Consejo Supremo de Guerra y Marina, acerca del definitivo que le corresponda, á cuyo efecto se le remitirá la propuesta documentada del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 28 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Galicia.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la propuesta de retiro formulada á favor del guardia segundo de la Comandancia de Guardia Civil de Oviedo, **Celestino Ordás Martínez**, como comprendido en el reglamento de 3 de Junio de 1828, y en su consecuencia disponer, que el indicado individuo sea baja en el Cuerpo por fin del corriente mes, expidiéndole dicho retiro con

el haber provisional de 28 pesetas 13 céntimos mensuales, que le corresponden por sus años de servicio, abonables por la Delegación de Hacienda de Oviedo, puesto que desea fijar su residencia en Cangas de Tineo, de dicha provincia, é interin informa el Consejo Supremo de Guerra y Marina, acerca del definitivo que le corresponda, á cuyo efecto se le remitirá la propuesta documentada del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 28 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 14 de Junio último, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al comandante graduado, capitán de Infantería, **D. Mariano Guruceña González**, al expedírsele el retiro, por real orden de 25 de Abril próximo pasado, concediéndole el grado de teniente coronel y los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 450 pesetas mensuales, incluso en esta cantidad el aumento de peso fuerte por escudo á que tiene derecho, como comprendido en la real orden de 28 de Septiembre de 1858 y ley de retiros de 9 de Enero de 1887, debiendo satisfacerse la expresada cantidad por las Cajas de la Isla de Cuba, pudiendo residir en la Península, para lo cual le autoriza otra soberana resolución de 9 de Noviembre de 1859.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 24 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Granada.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en su acordada de 13 de Julio último, ha tenido á bien confirmar en definitiva el señalamiento provisional que se hizo al comandante graduado, capitán de Infantería, **D. Manuel Puga Melina**, al expedírsele el retiro, para Barcelona, por real orden de 20 de Mayo próximo pasado, concediéndole el grado de teniente coronel, y los 78 céntimos del sueldo de capitán, ó sean 390 pesetas mensuales, incluso en esta cantidad el aumento de peso fuerte por escudo á que tiene derecho, como comprendido en las reales órdenes de 28 de Septiembre de 1858, 9 de Noviembre de 1859 y ley de 9 de Enero de 1887, debiendo satisfacerse la expresada cantidad por las Cajas de la Isla de Cuba.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 24 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Cataluña.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en su acordada de 31 de Julio último, ha tenido á bien confirmar en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al teniente de Infantería, **D. Luis Rodríguez Herrero**, al expedírsele el retiro para Villafranca del Bierzo, por real orden de 11 de Junio próximo pasado, concediéndole el grado de capitán, y los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 337 pesetas 50 céntimos mensuales, incluso en esta cantidad el aumento de peso fuerte por escudo á que tiene derecho, como comprendido en las reales órdenes de 28 de Septiembre de 1858, 9 de Noviembre de 1859 y ley de 9 de Enero de 1887,

debiendo satisfacerse la expresada cantidad, por las cajas de la Isla de Cuba.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 24 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en su acordada de 26 de Julio último, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al capitán de Infantería, **Don Francisco Carbonell Cabrera**, al expedírsele el retiro para Alicante, por real orden de 28 de Mayo del año próximo pasado, concediéndole el grado de comandante y los 90 céntimos del sueldo de capitán, ó sean 225 pesetas mensuales que le corresponden como comprendido en la ley de retiros de 9 de Enero de 1887.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 24 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Valencia.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 28 de Junio último, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al teniente coronel graduado, capitán de Infantería, **D. Manuel Pérez Crego**, al expedírle el retiro para la Coruña, por real orden de 10 de Mayo próximo pasado, concediéndole el grado de coronel y los 90 céntimos del sueldo de comandante, ó sean 720 pesetas mensuales, incluso en esta cantidad, el aumento de peso fuerte por escudo á que tiene derecho, como comprendido en las reales órdenes de 28 de Septiembre de 1858 y 9 de Noviembre de 1859, y en la ley transitoria de retiros de 9 de Enero de 1887; debiendo satisfacerse la expresada cantidad por las cajas de la Isla de Cuba.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 24 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Galicia.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 12 de Julio último, ha tenido á bien confirmar en definitiva el señalamiento provisional que se hizo al teniente de Infantería **D. Pedro Fortes García**, al expedírsele el retiro por real orden de 4 de Abril próximo pasado, concediéndole el grado de capitán y los 60 céntimos del sueldo de teniente, ó sean 225 pesetas mensuales, incluso en esta cantidad el aumento de peso fuerte por escudo á que tiene derecho como comprendido en las reales órdenes de 28 de Septiembre de 1858 y 9 de Noviembre de 1859, y en la ley de 9 de Enero de 1887, debiendo satisfacerse la expresada cantidad por las cajas de Puerto Rico, donde fija su residencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 24 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la Isla de Puerto Rico.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en su acordada de 5 de Julio último, ha tenido á bien confirmar en definitiva el señalamiento

provisional que se hizo al capitán de Infantería **D. Gaspar Vicente Rebollo**, al expedírsele el retiro para Valladolid, por real orden de 14 de Mayo próximo pasado, concediéndole el grado de comandante y los 84 céntimos del sueldo de este mismo empleo, ó sean 336 pesetas mensuales que le corresponden como comprendido en la ley de retiros de 9 de Enero de 1887.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 24 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 18 de Julio último, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al comandante graduado, capitán de Infantería, **D. Inocente Lerena Lozano**, al expedírle el retiro para Guadalajara, por real orden de 20 de Mayo próximo pasado, concediéndole el grado de teniente coronel y los 84 céntimos, del sueldo de comandante, ó sean 336 pesetas mensuales que le corresponden, como comprendido en la ley de retiros de 9 de Enero de 1887.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 24 de Enero de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 18 de Julio último, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al capitán de Infantería, **D. Enrique Novella Roy**, al expedírsele el retiro para esta corte, por real orden de 21 de Mayo próximo pasado, concediéndole el grado de comandante y los 60 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 150 pesetas mensuales, que le corresponden como comprendido en la ley transitoria de retiros de 9 de Enero de 1887.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 24 de Enero de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 5 de Julio último, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al capitán de Infantería **D. Casimiro Camacho y Navas**, al expedírsele el retiro para la Coruña por real orden de 18 de Marzo próximo pasado, concediéndole el grado de comandante y los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 225 pesetas mensuales, que le corresponden como comprendido en la ley transitoria de retiros de 9 de Enero de 1887.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 24 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Galicia.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 5 de Julio último, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional de sueldo que se hizo al capitán de Infantería

D. Juan Calvo Andrés, al expedírsele el retiro, para Pontevedra, por real orden de 5 de Febrero próximo pasado, concediéndole el grado de comandante, y los 90 céntimos del sueldo de este empleo, ó sean 360 pesetas mensuales que le corresponden, como comprendido en la ley transitoria de retiros de 9 de Enero de 1887.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 24 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Galicia.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en su acordada de 26 de Julio último, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al capitán de Infantería, **D. Ramón Carballado Pomar**, al expedírle el retiro para Lugo, por real orden de 28 de Mayo próximo pasado, concediéndole el grado de comandante y los 90 céntimos del sueldo de capitán, ó sean 225 pesetas mensuales que le corresponden, como comprendido en la ley de retiros de 9 de Enero del año anterior.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 24 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Galicia.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en su acordada de 1.º de Julio último, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al comandante graduado, capitán de Infantería, **D. Vicente Rodríguez González**, al expedírsele el retiro para Betanzos, por real orden de 9 de Mayo próximo pasado, concediéndole el grado de teniente coronel y los 90 céntimos del sueldo de comandante, ó sean 360 pesetas mensuales que le corresponden, como comprendido en la ley de retiros de 9 de Enero de 1887.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 24 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Galicia.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 28 de Julio último, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al comandante graduado, capitán de Infantería, **D. Francisco Casillo y Arellano**, al expedírle el retiro, por real orden de 28 de Mayo próximo pasado, concediéndole el grado de teniente coronel y los 90 céntimos del sueldo de comandante, ó sean 360 pesetas mensuales, que le corresponden como comprendido en la ley transitoria de retiros de 9 de Enero de 1887.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 24 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 18 de Julio del año próximo pasado, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al comandante graduado, capitán de Infantería, **D. Francisco Mermida Guede**, al expedírsele el retiro para Orense, por real orden de 21 de Mayo anterior, concediéndole el grado de teniente coronel y los 72 céntimos del sueldo de comandante, ó sean 288 pesetas mensuales que

le corresponden como comprendido en la ley transitoria de retiros de 9 de Enero de 1887.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 24 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Galicia.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en su acordada de primero de Julio último, ha tenido á bien confirmar en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al comandante graduado, capitán de Infantería, **D. Francisco Martínez Sánchez**, al concederle el retiro para Barcelona, por real orden de 9 de Mayo próximo pasado, concediéndole el grado de teniente coronel, y los 90 céntimos del sueldo de comandante, ó sean 360 pesetas mensuales, que le corresponden como comprendido en la ley de retiros de 9 de Enero de 1887.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 24 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Cataluña.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 12 de Julio último, ha tenido á bien confirmar en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al comandante graduado, capitán de Infantería, **D. José Peláez del Corral**, al expedírsele el retiro para Oviedo, por real orden de 21 de Mayo próximo pasado, concediéndole el grado de teniente coronel, y los 78 céntimos del sueldo de comandante, ó sean 312 pesetas mensuales que le corresponden como comprendido en la ley de retiros de 9 de Enero de 1887.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 24 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en su acordada de 29 de Julio último, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al comandante graduado, capitán de Infantería, **D. Marcos Reigadas San Juan**, al expedírsele el retiro para esta corte, por real orden de 11 de Junio próximo pasado, concediéndole el grado de teniente coronel, y los 90 céntimos del sueldo de comandante, ó sean 360 pesetas mensuales, que le corresponden, como comprendido en la ley de retiros de 9 de Enero de 1887.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 24 de Enero de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el comandante de la escala de Reserva del arma de Infantería del batallón Reserva de Almería, núm. 92, **D. Antonio Terriza García**, en solicitud de su retiro para Almería, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la expresada solicitud, disponiendo que, el referido comandante, sea baja en el arma á que pertenece por fin del presente mes, expidiéndosele el retiro y abonándosele el sueldo provisional de 360 pesetas al mes, ó sean los 90 céntimos del sueldo de su empleo, cuya cantidad deberá satisfacerse por

la Delegación de Hacienda de la indicada provincia, interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina, informa acerca de los derechos pasivos que en definitiva le correspondan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 26 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Granada.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el teniente de la escala de Reserva del arma de Infantería del batallón Depósito de Mataró, **D. Juan Fons Estévez**, en solicitud de su retiro, con residencia en Mataró, pero cobrando sus haberes por las cajas de la Isla de Cuba, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido por conveniente disponer, que el expresado teniente sea baja en el arma á que pertenece, por fin del presente mes, expidiéndosele el retiro y abonándosele el sueldo provisional de 247 pesetas 50 céntimos mensuales, por las citadas cajas, interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 26 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Cataluña.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en su acordada de 13 de Julio último, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al Capitán graduado, teniente de Infantería, **D. Vicente Seoane Rodríguez**, al expedírsele el retiro para la Coruña, por real orden de 21 de Mayo próximo pasado, concediéndole el grado de Comandante, y los 84 céntimos del sueldo de teniente, ó sean 315 pesetas mensuales, incluso en esta cantidad el aumento de peso fuerte por escudo, á que tiene derecho, como comprendido en las reales órdenes de 28 de Septiembre de 1858, 9 de Noviembre de 1859 y ley de 9 de Enero de 1887, debiendo satisfacerse la expresada cantidad por las cajas de la Isla de Cuba.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 27 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Galicia.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 4 de Julio último, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al comandante graduado, capitán de Infantería, **D. Simón Montemayor Berberana**, al expedírsele el retiro para esta corte, por real orden de 13 de Mayo próximo pasado, concediéndole el grado de teniente coronel y los 90 céntimos del sueldo de comandante, ó sean 360 pesetas mensuales, que le corresponden, como comprendido en la ley transitoria de retiros de 9 de Enero del año anterior.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 27 de Enero de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el comandante de la escala de Reserva del arma de Infantería del batallón Reserva de Barbastro, núm. 83, **D. Francisco Armi-sen Govin**, en solicitud de su retiro para Zaragoza, S. M. el

REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la expresada solicitud, disponiendo que el referido comandante, sea baja en el Arma á que pertenece, por fin del presente mes, expidiéndosele el retiro y abonándosele el sueldo provisional de 360 pesetas al mes, ó sean los 90 céntimos del sueldo de su empleo, cuya cantidad deberá satisfacerse por la Delegación de Hacienda de la indicada provincia, interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina, informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 27 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Aragón.

Sueldos, haberes y gratificaciones

DIRECCIÓN GENERAL DE ARTILLERÍA

Excmo. Sr.:—Dispuesto por reales órdenes de 20 de Abril y 6 de Septiembre de 1881, así como por la de 15 de Noviembre de 1882, que no se abonen á los interesados, los alcances del sobrehaber de peseta, interin la Administración Militar, no ultime los ajustes de los Cuerpos y les satisfaga los saldos que les resulten, cuya operación aun no ha tenido lugar, y en vista de que según lo informado por el Director general de Artillería, los alcances que devengó en el quinto regimiento montado, hoy tercero divisionario de dicha arma, el individuo **José Gual y González**, proceden del expresado sobrehaber, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien desestimar la instancia del interesado, fecha 12 de Diciembre último, en que solicita el abono de los mencionados alcances.

De real orden lo digo á V. E. á fin de que se sirva hacerlo llegar á conocimiento del interesado, residente en esa capital.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 28 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Cataluña.

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida, en 31 de Agosto de 1881, por **D. Francisco Valencia y Fernández**, comandante de Infantería del ejército de la Península, en súplica de relief y abono del sueldo correspondiente á los quince primeros días del mes de Junio de 1877, que devengó encontrándose en expectación de embarque en esa Isla, S. M. el REY (que Dios guarde), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Administración Militar, en 5 de Diciembre último, se ha servido conceder al recurrente relief y abono del sueldo que solicita, previa la reclamación, en la forma reglamentaria, por el cuerpo ó dependencia que proceda, debiendo unir el certificado de la revista que pasó en 1.º de dicho mes en el Hospital militar de Santi Spiritu.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 26 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.:—En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio, en 22 de Noviembre último, solicitando autorización para que por el regimiento Infantería de Saboya, núm. 6, pueda ser reclamada en adicional al ejercicio cerrado de 1885 á 1886, la suma de 48 pesetas 50 céntimos, importe del suministro hecho en los meses de Abril y Mayo de 1886, á dos reclutas útiles condicionales, declarados soldados de activo con destino á dicho Cuerpo, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Dirección General de

Administración Militar, se ha servido conceder la autorización solicitada, sin que por ello se entienda prejuzgado el derecho al abono que dependerá del examen que practique la Intervención General Militar, con presencia de los documentos justificativos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 26 de Enero de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Excmo. Sr.:—En vista del expediente incoado en la Dirección General de Infantería, con motivo del escrito que, en 7 de Noviembre último, dirigió á la misma el coronel del regimiento del Príncipe, núm. 3, consultando la gratificación que le corresponde en el mes de Septiembre próximo pasado, al capitán de dicho Cuerpo, **D. Luis Diaz Pardo**, que se hallaba con licencia por asuntos propios, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por V. E., se ha servido determinar, que al susodicho capitán, se le abonen 20 pesetas, mitad de la gratificación asignada á los de su clase en el real decreto de 20 de Agosto de 1886.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 26 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de Administración Militar.

Excmo. Sr.:—En vista del expediente incoado en la Dirección General de Infantería, con motivo del escrito que, en 24 de Noviembre último, dirigió á la misma el coronel del regimiento de Málaga, número 40, solicitando autorización para que el primer batallón de dicho Cuerpo, pueda reproducir, en adicional al ejercicio cerrado de 1886 á 1887, la reclamación de 40 pesetas, importe de la gratificación que en el mes de Junio de 1887, devengó el capitán **D. Julio Suárez Llanos**, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por V. E., se ha servido conceder la autorización solicitada, sin que por ello se entienda prejuzgado el derecho al abono, que dependerá del examen que practiquen esas oficinas, con presencia de los documentos justificativos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 26 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de Administración Militar.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida, en 2 de Noviembre último, por **D. Francisco Gorgoso Cabezas**, capitán jefe del detall del batallón Reserva de Tarazona, núm. 81, en súplica de autorización, para poder reproducir en adicional al ejercicio cerrado de 1883 á 1884, la reclamación de 41 pesetas, importe de los suministros hechos en los meses de Marzo á Junio de 1884, al cabo segundo **Manuel Garcia Pérez**, preso y sumariado en las prisiones militares de esta corte, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por esa Dirección General, se ha servido conceder la autorización solicitada, sin que por ello se entienda prejuzgado el derecho al abono, que dependerá del examen que practiquen esas oficinas, con presencia de los documentos justificativos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 26 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de Administración Militar.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida, en 25 de Octubre último, por **D. Basilio Ruiz Romero**, teniente del regimiento Infantería de Borbón, núm. 17, en súplica de abono de la gratificación de 30 pesetas mensuales, por considerarse comprendido en el real decreto de 27 de Octubre de 1886, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por esa Dirección General, no ha tenido á bien acceder á la petición del recurrente, por no contar en su actual empleo, mayor efectividad que la del 12 de Agosto de 1885.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 27 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de Administración Militar.

Excmo. Sr.:—En vista del expediente incoado en la Dirección General de Infantería, con motivo del escrito que, en 22 de Noviembre próximo pasado, dirigió á la misma el jefe del batallón Depósito de Ocaña, núm. 14, en solicitud de autorización para reclamar en adicional al ejercicio cerrado de 1886 á 1887 la cantidad de 6 pesetas 75 céntimos por haberes suministrados en el mes de Noviembre de 1886, á un individuo declarado recluta disponible, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por V. E. se ha servido conceder la autorización solicitada, cuya reclamación se hará con cargo al cap. 4.º, art. 3.º del mencionado pre supuesto.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 27 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de Administración Militar.

Supernumerarios

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el mé dico primero personal, segundo del cuerpo de Sanidad Militar con destino en el Hospital de Granada, y en comisión en el d Alhucemas, **D. Cándido González y Arellano**, solicitand pasar á la situación de supernumerario sin sueldo por un año, teniendo en cuenta, que no hay excedencia en la clase á que pertenece el recurrente, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo prevenido en el artículo 9.º del real decreto de 6 de Abril de 1885, se ha servido desestimar la petición del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 28 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Granada.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el mé dico mayor graduado, primero personal, segundo del cuerpo de Sanidad Militar, con destino á eventualidades del servicio en Canarias, **D. Eduardo Pina Souza**, solicitando pasar á situación de supernumerario sin sueldo por un año, y teniendo en cuenta que no hay excedencia en la clase á que pertenece el recurrente, el REY (q. D. g.) y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo prevenido en el artículo 9.º de real decreto de 6 de Abril de 1885, se ha servido desestimar la petición del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 28 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Andalucía.